

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00028-00
NOMBRE DEL PREDIO:	CALLE 3 3 -27
MUNICIPIO:	CALDONO - CAUCA
VEREDA:	SIBERIA
MATRICULA INMOBILIARIA:	1328701
CEDULA CATASTRAL:	19-137-02-00-0003-0004-000
ÁREA:	180 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 123187E en línea recta, en dirección Sur-Oriente, con una distancia de 5,6 metros hasta llegar al punto 123186A colinda con la Calle 3 que es la vía que conduce de Siberia a Caldono. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 123186A en línea recta, en dirección Sur-Occidente, con una distancia de 30,5 metros hasta llegar al punto 239697 con Jesús Velasco. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
SUR:	Partiendo desde el punto 239697 en línea recta, en dirección Sur-Occidente, con una distancia de 6,05 metros hasta llegar al punto 239625 colinda Herederos de Ricardo Mosquera. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
OCIDENTE:	Partiendo desde el punto 239625 en línea quebrada, en dirección Nor-Oriente, pasando por el punto 239651 hasta llegar al punto 123187E con una distancia de 33,56 metros colinda con Boca Calle o vía al Matadero. (Según cartera de campo y acta de colindancia).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 473 de fecha 26 de marzo de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión

de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 8 de Mayo de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ